

AVISO COMPLEMENTARIO



TARJETA NARANJA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase LX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de referencia de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante). A tasa de interés variable. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

Los inversores podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase LX total o parcialmente: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las “Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje”, tal como se las define más adelante en el presente:

- Obligaciones Negociables Clase LI Serie II (Código de especie de Caja de Valores: 55904, Ticker MAE/BYMA: T512O)
- Obligaciones Negociables Clase LIII Serie II (Código de especie de Caja de Valores: 56057, Ticker MAE/BYMA: T532O)
- Obligaciones Negociables Clase LV Serie II (Código de especie de Caja de Valores: 56348, Ticker MAE/BYMA: T552O)
- Obligaciones Negociables Clase LVI (Código de especie de Caja de Valores: 56544, Ticker MAE/BYMA: TN56O)
- Obligaciones Negociables Clase LVII (Código de especie de Caja de Valores: 56823, Ticker MAE/BYMA: TN57O)
- Obligaciones Negociables Clase LVIII (Código de especie de Caja de Valores: 56999, Ticker MAE/BYMA: TN58O)

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) a: (i) el suplemento de precio de fecha 30 de octubre de 2023 (el “Suplemento de Precio”); y (ii) el aviso de suscripción de fecha 30 de octubre de 2023 (el “Aviso de Suscripción”), ambos publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), y en la página web institucional de Tarjeta Naranja S.A.U. (“Tarjeta Naranja”, el “Emisor”, la “Compañía”, y/o la “Sociedad”, indistintamente) (www.naranjax.com) bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”) correspondientes a las obligaciones negociables clase LX, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, por un valor nominal de referencia de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Clase LX” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por Tarjeta Naranja bajo el Régimen de Emisor Frecuente. El presente Aviso Complementario, el Suplemento de Precio y el Aviso de Suscripción se complementan y deben ser leídos en conjunto con el prospecto de emisor frecuente para la emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de hasta U\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor), de fecha 11 de abril de 2023 (el “Prospecto de Emisor Frecuente” o el “Prospecto”, indistintamente), cuya versión resumida fue publicada

en misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento de Precio y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Por la presente, se comunica a los Inversores la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables.

1) Relaciones de Canje:

De acuerdo con lo previsto en el Suplemento de Precio, las Relaciones de Canje correspondientes para las Obligaciones Negociables Clase LX serán:

- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables Clase LI Serie II** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,0110 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX;
- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables Clase LIII Serie II** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,0988 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX;
- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables Clase LV Serie II** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,2699 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX;
- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables Clase LVI** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,2871 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX;
- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables LVII** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,2895 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX; y
- por cada \$1 de valor nominal original de las **Obligaciones Negociables Clase LVIII** que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase LX, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1,0256 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase LX

El cálculo de las Relaciones de Canje fue efectuado por el Emisor, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de las correspondientes Relaciones de Canje, el Emisor tuvo en cuenta el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo cada una de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no suscriba en especie Obligaciones Negociables Clase LX no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de precio.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación utilizados para determinar las Relaciones de Canje reflejan adecuadamente el valor de cada una de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje, el Inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. Para más información, véase al respecto la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Precio.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los boletines de los mercados, en particular, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de la BCBA (www.bolsar.info) y en la Página Web del MAE.

2) Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables han sido calificadas en fecha 31 de octubre de 2023 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) como “A1(arg)”, lo cual indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

LAS RESTANTES CONDICIONES EXPUESTAS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO COMPLEMENTARIO.

Registro de Emisor Frecuente N°17 otorgado por Disposición N°DI-2022-39-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ratificación y reducción del monto fueron autorizados por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, el Suplemento de Precio, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la “Ley de Mercado de Capitales”).

De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 74 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso Complementario, en el Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso Complementario, del Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV ni el MAE ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso Complementario, como el Suplemento de Precio, el Aviso de Suscripción, el Prospecto, y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben

considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°54



**Banco de la Provincia de
Córdoba S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°75



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°60



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N°66



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72

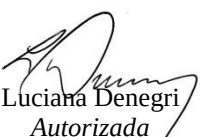


Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N°351



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N°36

La fecha de este Aviso Complementario es 31 de octubre de 2023


Luciana Denegri
Autorizada
Tarjeta Naranja S.A.U.